



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO “INTERVENCIÓN PARA REMODELACIÓN ESCUELAS DE INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN Y MECÁNICA ART. 60 LGUC”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 065 /2018

Valparaíso, 27 FEB. 2018

**VISTOS:**

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 29 de noviembre de 2017 ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Alex Paz Becerra, Director General Asuntos Económicos y Administrativos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (en adelante “el Proponente”), consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “Intervención para Remodelación Escuelas de Ingeniería Civil, Construcción y Mecánica Art. 60 LGUC” (en adelante “el Proyecto”).
2. Carta N° 943, de fecha 05 de diciembre de 2017, mediante el cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. Carta s/n°, ingresada con fecha 12 de diciembre de 2017, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes complementarios solicitados.
4. El Oficio Ord. N° 014, de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual el SEA de la Región de Valparaíso, solicita pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia, a la Ilustre Municipalidad de Valparaíso y a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso.
5. El Oficio Ord. N° 253, de fecha 22 de enero de 2018, mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso da respuesta a la solicitud de pronunciamiento indicada en el Visto anterior.
6. El Oficio Ord. N° 44, de fecha 06 de febrero de 2018, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Valparaíso da respuesta a la solicitud de pronunciamiento individualizado en el Vistos N° 4.
7. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental”*.
8. El Oficio Ordinario N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia”*.
9. El Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que complementa ordinario de visto anterior.
10. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”) y sus modificaciones, en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) que nombra Director titular en el SEA de la región de Valparaíso, a don Alberto

Acuña Cerda; y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 29 de noviembre de 2017 el Proponente, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Intervención para Remodelación Escuelas de Ingeniería Civil, Construcción y Mecánica Art. 60 LGUC”. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- a) La construcción de un nuevo edificio que mejoraría las instalaciones de la Facultad de Ingeniería renovando lo existente.
- b) El proyecto se ubicaría en el actual domicilio de la Facultad de Ingeniería, en la Avenida Brasil 2147, Valparaíso. Las coordenadas en UTM (Huso 19s, Datum WGS84) del área se detallan en la siguiente tabla:

Punto	S	E
1	6340763.29	255936.49
2	6340727.28	255935.39
3	6340727.74	255955.35
4	6340717.59	255957.83
5	6340717.60	255991.87
6	6340763.62	255987.53

- c) El proyecto se ubicaría en la Zona de Conservación Histórica Almendral- Brasil ZCHAL B, definida como tal por el Plan Regulador Comunal de Valparaíso vigente, en el cual se describe la zona como: “*áreas consolidadas a partir del 1890 hasta 1930 con sus trazados urbanos monumentales de grandes avenidas en terrenos ganados al mar, colindantes por el Sur con la anterior y por el Norte con la vía férrea, hasta colindar con la Zona ZCHLF por el Oriente y la Zona ZCHP por el Poniente*”.
- d) La situación actual daría cuenta de un inmueble compuesto por una serie de edificaciones que conforman la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y que equivaldrían al 85% de la manzana, teniendo como único vecino colindante la Compañía N° 9 de bomberos. Tan solo una de las edificaciones del total que comprende la Facultad se encontraría bajo la condición de Inmueble de Conservación Histórica (ICH) grado 3, el cual no se vería intervenido por el proyecto.
- e) Se contemplaría obras de demolición de 7 edificios, dos de los cuales serían galpones y el resto edificaciones, implementándose una nueva construcción de 12.203,72 m<sup>2</sup> distribuidos en 6 pisos, alcanzando una altura de 21 metros.
- f) Las alteraciones de la fachada permitirían mantener el concepto de homogeneidad en la estructura que así identifica grandes paños de fachada conforme al entorno (fachadas industriales de escala urbana).
- g) El nuevo edificio incorporaría espacios de uso comunitario como patios cafeterías, áreas de estudio y deportes hacia las calles Yungay- General Cruz y Avenida Brasil.

2. Que, de acuerdo al artículo 1.1.2 del D.S. N° 47 de 1992, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las Zonas de Conservación Histórica son definidas como áreas o sectores identificados como tal en un Instrumento de Planificación Territorial, conformado uno o más conjuntos de inmuebles de valor urbanístico o cultural, cuya asociación genera condiciones que se quieren preservar. En este sentido para la ZCHAL-B, en la cual se encuentra el Proyecto, los elementos que definen la estructura urbana que caracteriza esta zona son:

- a) Continuidad en línea de edificación con altura entre 15 y 20 m.
- b) Volúmenes simples adecuados a funciones de bodegaje, (pisos libres), que pueden rehabilitarse para otros usos.
- c) Calles y avenidas más anchas y de trama más regular.

- d) Manzanas angostas que permiten acceder a un mismo predio por dos frentes.
3. Que, de acuerdo a la Ordenanza Local Refundida del Plan Regulador Comunal de Valparaíso, artículo 18, la altura máxima para el Área V-2 “Borde Errázuriz hasta Avenida Francia”, en donde se ubica el presente Proyecto, es de 21 m, siendo la altura de continuidad igualmente de 21 m.
  4. Que, en el marco del presente análisis de pertinencia, esta Dirección Regional mediante Oficio Ord. N° 014, de fecha 09 de enero de 2018, procedió a consultar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y a la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, para que se pronunciaran sobre el Proyecto. Al respecto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo señaló mediante Oficio Ord. N° 253, de fecha 22 de enero de 2018, lo siguiente:

*“Considerando nuestro informe favorable por el art. 60 de la LGUC (Ord. N° 2204 del 07.08.2017), y estando en conocimiento de los principios y argumentos que fundamentaron tanto la denominación de Inmueble y Zona de Conservación Histórica, y los antecedentes proporcionados por el titular en la pertinencia de ingreso, esta Secretaria Regional Ministerial estima que el proyecto denominada “Intervención para Remodelación Escuelas de Ingeniería Civil, Construcción y Mecánica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso”, no altera el objeto de protección por el cual fue declarado ICH, dado que no contempla intervención alguna en la edificación que fue valorada en la ficha técnica, ya que se declara que las demoliciones no menoscaban la estructura del inmueble protegido, debido a que existe una dilatación entre las edificaciones a demoler y lo que permanece inalterable. La solicitud de demolición se presenta en función de una rehabilitación y obra nueva, detallando el aporte que el nuevo proyecto traerá al sector. Las nuevas construcciones mejorarán la habitabilidad del inmueble existente, otorgándole a la universidad nuevos espacios para la docencia y esparcimiento.”*

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, mediante Oficio Ord. N° 44, de fecha 06 de febrero de 2018, señaló entre otros aspectos lo siguiente:

*“Se estima que las fachadas propuestas, en especial la que enfrenta la Av. Brasil no logra armonizar con el lenguaje que predomina en la fachada del ICH, lo cual queda consignado en la ficha de Valoración de éste “**Destaca su volumetría maciza y homogénea, cuya fachada, con amplios ventanales y sobriamente ornamentada**”, por consiguiente, se estima que en este aspecto el proyecto si afecta al objeto de protección, el Inmueble de Conservación Histórica del predio intervenido en la zona protegida”.*

5. Que, según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”.
6. Que, según lo dispuesto en la letra p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

*p) **Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita**”.*

7. Que, el artículo 3° del RSEIA especifica que requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución:

*“p) **Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita**.”*

8. Que, por otro lado, corresponde también atender a lo establecido en el Oficio ordinario N° 130844 de 22 de mayo de 2013 de la Dirección Ejecutiva del SEA que “Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia”. Según este instructivo,

“Cuando se contemple ejecutar una “obra”, “programa” o “actividad” en un área bajo protección oficial, debe considerarse la envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área, de manera que el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos”.

9. Que, según lo indicado en el numeral 9 del Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, no toda intervención en un área protegida debe someterse al SEIA, sino que debe tratarse de intervenciones que tengan cierta magnitud y duración, no de aquellas que impacten positivamente o agreguen valor al área.
10. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que el Proyecto **no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que si bien el proyecto correspondería a la **ejecución de obras en un área colocada bajo protección oficial**, no alteraría las características esenciales de la Zona de Conservación Histórica Almendral- Brasil ZCHAL B, definida como tal por el Plan Regulador Comunal de Valparaíso vigente, al integrarse la nueva volumetría propuesta con la composición de los edificios existentes, respetando la altura, continuidad y arquitectura de las edificaciones de la zona, con una fachada que resaltaría los grandes paños de fachadas de líneas industriales, combinando arquitectura moderna con la arquitectura de los años 90. Por otra parte, dado que no contemplaría intervención alguna en la edificación que fue valorada como ICH, ya que las demoliciones no menoscabarían la estructura del inmueble protegido, debido a que existiría una dilatación entre las edificaciones a demoler, permaneciendo inalterable.

#### RESUELVO:

1. Que, el Proyecto “Intervención para Remodelación Escuelas de Ingeniería Civil, Construcción y Mecánica Art. 60 LGUC” **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Alex Paz Becerra, Director General Asuntos Económicos y Administrativos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.**

  
Alberto Acuña Cerda  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso

B

BRS/PIM/fal

Distribución:

- Sr. Alex Paz Becerra, Director General Asuntos Económicos y Administrativos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso).

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 3582-B/2017 (GD 27145/17) y N° 3644-B/2017 (GD 27914/17).



CARTA N° 097 /

Valparaíso, 28 de Febrero de 2018

*Señor*  
*Alex Paz Becerra*  
*Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*  
*Director General Asuntos Económicos y Administrativos*  
*Av. Brasil N° 2950*  
*Valparaíso*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 65/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 27 de febrero de 2018, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto “Intervención para Remodelación Escuelas de Ingeniería Civil, Construcción y Mecánica Art. 60 LGUC”

  
*Alberio Acuña C.*  
*Director Regional*  
*Servicio de Evaluación Ambiental*  
*Región de Valparaíso*

/fal  
Adj.: Lo indicado

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE  
SEA 2018**

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	28-02-2018	ALEX PAZ BECERRA	DIRECTOR GENERAL ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS	PUCV	AV. BRASIL N°2950	VALPARAÍSO	CARTA RES. EX 097-065	1004252003504
2	28-02-2018	CRISTIAN CÓRDOVA URTUBIA		SOCIEDAD COMERCIAL DE ÁRIDOS CÓRDOVA LTDA.	CARLOS KELLER 607	SAN FELIPE	CARTA	96 1004252003511
3	28-02-2018	MATÍAS JOSÉ FERNÁNDEZ FIGARI		QUINCHO CO SPA	LOS ALERCES N°1071	LAMPA-SANTIAGO	RES. EX.	63 1004252003528
4	28-02-2018	DAVID FERNÁNDEZ LARRAGUIBEL	GERENTE GENERAL	FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.	SAN FRANCISCO DE BORJA N°750	ESTACIÓN CENTRAL - STGO.	RES. EX.	64 1004252003535



